CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que el día de hoy se allego oficio No. 0075 de 7 de septiembre de 2021 por parte del Profesional Universitario Rodrigo Gamboa Olave de la Procuraduría Regional del Valle del Cauca, quien comunica la decisión emitida a través de auto de 11 de agosto de 2021 proferida por el Procurador Regional del Valle del Cauca el Doctor Gabriel Esteban Rodriguez Escandon, con destino al presente asunto, solicitando con carácter urgente copia del presente proceso en medio digital o CD, lo anterior, para verificar si es necesaria la intervención judicial en los términos del art. 46 del C.G.P. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2.021)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 745

Proceso:	Prescripción
Demandante:	Jesus Maria Arboleda y otro
Demandado:	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce y otro
Radicación:	76-109-31-03-003-20**14**-000**27**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta oficio No. 0075 de 7 de septiembre de 2021 allegado por el Profesional Universitario Rodrigo Gamboa Olave de la Procuraduría Regional del Valle del Cauca, quien comunica la decisión emitida a través de auto de 11 de agosto de 2021 proferida por el Procurador Regional del Valle del Cauca el Doctor Gabriel Esteban Rodriguez Escandon, con destino al presente asunto, solicitando con carácter urgente copia del presente proceso en medio digital o CD, lo anterior, para verificar si es necesaria la intervención judicial en los términos del art. 46 del C.G.P., el Despacho accederá a lo pedido y ordenara para que por secretaria se remita copia digital del proceso de la referencia conforme lo solicitado.

CÚMPLASE
(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito

Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dee5832badab190896075d888bc632ee6f7c7d7f5017aecca750b01aa0b2f8b6
Documento generado en 07/09/2021 11:50:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica